



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 137-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 25 de junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley antes referida.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal;

Que, con motivo de la aprobación del Proyecto de Ley N° 11658/2024-PE, referido al supuesto "saneamiento de límites" de la provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, el cual podría afectar los derechos territoriales e históricos de la región Moquegua, resulta necesario adoptar acciones de representación y defensa de los intereses de la jurisdicción regional y local; en tal sentido, con la finalidad de sostener una reunión de trabajo con la Presidenta de la República y demás autoridades competentes, a efectos de evaluar de manera objetiva y responsable la problemática planteada y garantizar la defensa de los derechos históricos y territoriales de la región Moquegua, se ha programado una reunión para el día 26 de junio de 2026 en la ciudad de Lima.

Que, en tal sentido, conforme a la normativa citada, es necesario delegar las facultades políticas a un (a) Regidor (a) hábil, para el cumplimiento de funciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Primero.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Regidora **EVA FELICITAS HEREDIA SULCA** el día **26 de junio de 2026**, por motivo de participar en una reunión con el Presidente del Perú en la ciudad de Lima.

Segundo.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la regidora **EVA FELICITAS HEREDIA SULCA**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas competentes de la MDEA, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes;

Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto resolutivo en la página web de esta Municipalidad Distrital El Algarrobal;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernández
ALCALDE

